

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-P DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base en lo siguiente.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los derechos de la juventud carece de un ordenamiento jurídico que posibilite su protección en el marco jurídico mexicano a pesar de los diversos esfuerzos que el Poder Legislativo Federal ha venido impulsando desde la LIV Legislatura en la cual se tiene registrado el primer intento por contar con una ley en la materia.

La juventud mexicana resulta ser una de los sectores sociales más importantes de la sociedad. En ella surgen las más importantes ideas que sirven para delinear el futuro de la nación. Son un soporte fundamental para la economía nacional, para fortalecer el bienestar del país, para resguardar sus valores culturales, proteger el ambiente, aplicar los avances científicos y tecnológicos, fortalecer las relaciones internacionales, en fin, son parte importantísima del motor de toda nación.

El entusiasmo que imprimen para mejorar las condiciones de toda índole del espacio y tiempo en que viven es una de las ventajas que no puede soslayarse. Por ello, la Convención Iberoamericana sobre los Derechos de la Juventud ha servido para proteger los derechos que les son inherentes y que desafortunadamente no han sido trasladados al marco jurídico mexicano porque carece de la facultad del Congreso para hacer esto posible, de ahí que esta iniciativa tiene como objetivo fundamental otorgarle esta facultad para que en breve podamos contar con una legislación en la materia.

### **ARGUMENTACIÓN**

Hace cerca de 30 años jóvenes entusiastas propusieron que el Congreso aprobara una ley que garantizara los derechos de la juventud por tratarse de una necesidad impostergable ante el cambio democrático que vivía la nación como resultado de la

elección de 1988 que posibilitó al Frente Democrático Nacional cambiar la historia del país impulsada en buena medida por millones de jóvenes que deseaban un cambio en la forma en que se gobernaba al país y tener una visibilidad más contundente en el devenir de nuestra nación.

A pesar de ello, el cambio vendría a cuentagotas en los próximos 30 años hasta que en el año 2018 la sociedad optó en definitiva por un verdadero cambio encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador en cuyo movimiento la juventud ha sido un detonante indiscutible.

La juventud de hace 30 años hoy han pasado a la mitad del siglo de vida, algunos sucumbieron por diversas razones pero muchos otros ahora son aliados de la lucha solidaria con la juventud actual para que les sean reconocidos sus derechos. Es increíble que la legislación para jóvenes no haya sido posible por argumentos legaloides que señalan que por no haber mandato expreso en la constitución resulta imposible que las y los jóvenes cuenten con una ley que resguarde sus derechos. Esos han sido los argumentos del PRI y del PAN por décadas y ahora las y los legisladores de la Coalición Juntos haremos historia no pueden repetir esta ignominia. Existen leyes vigentes que derrotan este argumento como la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Población para revatir esos falaces argumentos de la ahora oposición disminuida ya que no hay mandato expreso para su vigencia si es que siguiéramos dichos argumentos.

Pero, eso no nos parará. Si el argumento rebuscado de que no se puede contar con una ley para las y los jóvenes porque no está sustentado en la Constitución, la respuesta no se hace esperar. Hoy presentamos esta iniciativa para hacerlo posible y que no exista más argumento que lo imposibilite: contar en el futuro inmediato con la Ley General de Derechos de la Juventud.

Hace 30 años se argumentó que las y los jóvenes gozan de todos los derechos y garantías individuales que establece nuestra Constitución Política y los derechos fundamentales que a todo mexicano le confiere para lo cual se requería atender las demandas de la juventud para fomentar las actividades culturales y recreativas, la educación, apoyar a las organizaciones juveniles, la autogestión y la asistencia a los jóvenes en alto riesgo, en adicciones o en otras conductas conflictivas; en el ramo tutelar, en el trabajo a jóvenes con discapacidad, a la protección jurídica, a la asistencia social de igual trato sin discriminación y el fomento de foros y congresos de debates, políticos, social, económico, cultural y ambiental.

También se argumentó que la juventud deben contar con una protección a su salud y a su readaptación social cuando el caso lo amerite. Que se deben otorgar los apoyos económicos necesarios para la formación profesional, para el trabajo, para las actividades culturales y recreativas, al intercambio académico y social. De igual forma fortalecer el derecho a expresar sus ideas políticas sin restricción alguna en el marco de la democracia. Sancionar todas aquellas acciones que se opongan a la protección y el fomento de la juventud.

En resumen, es obligación del Estado fomentar y proteger a la juventud mediante una ley que establezca la injerencia que tienen las y los jóvenes en el desarrollo, en todos los ámbitos del país.

Estas demandas siguen vigentes pero se han venido fortaleciendo al pasar de los años. Lo más que se ha logrado es la creación del Instituto Mexicano de la Juventud pero lejos de ser un organismo que garantiza derechos se creó como un organismo de cuotas, me refiero a la cuota juvenil así como en su momento se concibió la cuota de género, que si bien sirvió en su momento para visibilizar lo invisible, el tiempo de las y los jóvenes quedó paralizado.

Con el devenir del siglo XXI se aprobó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes como el instrumento conciliador y base para que los países signantes llevaran a sus territorios la aplicabilidad de sus derechos basados en dos dimensiones, que también están incluidos en otros ordenamientos jurídicos internacionales: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Con base en lo anterior es que someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-P DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73.-....

I a XXIX-O.-....

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **derechos de la juventud así como de** derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q a XXXI.-....

## **Transitorio**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO**